

Autorizaciones de trabajo para titulares de residencia o estancia: de trabajo para residentes

Octubre de 2020

Colectivo al que se dirige	<p>Personas de nacionalidad extracomunitaria que sean titulares de una autorización de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Residencia no lucrativa.• Residencia por circunstancias excepcionales, sin habilitación para trabajar.• Residencia por circunstancias excepcionales, con habilitación para trabajar, al finalizar su vigencia.
Presentación de la solicitud	<p>¿Quién debe presentarla?</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de personas con residencia no lucrativa, la solicitud la debe presentar la empresa o el empleador que quiere contratarlas para trabajar por cuenta ajena o bien la misma persona que quiere obtener una autorización de trabajo por cuenta propia.• En el caso de personas residentes por circunstancias excepcionales y sin habilitación para trabajar, si la solicitud se presenta antes de entrar en el período de los 60 últimos días naturales de vigencia, la solicitud la deben presentar ellas mismas. Si ya se ha entrado en los últimos 60 días, la debe presentar el empleador que quiera contratarlas.• En el caso de personas residentes por circunstancias excepcionales y con habilitación para trabajar, la solicitud la deben presentar ellas mismas. <p>¿Dónde se debe presentar?</p> <p>Con carácter general, el procedimiento es competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las personas con residencia por circunstancias excepcionales no habilitadas para trabajar que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 últimos días, deben pedir cita previa en una de las oficinas que habilita la Generalidad de Cataluña para realizar este trámite.• Para el resto de situaciones, la solicitud se debe presentar en una de las oficinas que habilita la Generalidad de Cataluña sin cita previa. También se puede presentar en cualquier otro registro administrativo. <p>¿Cómo se formaliza la solicitud?</p> <p>Es preciso acceder a la hoja informativa correspondiente y seguir las indicaciones que se detallan en la web:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para residentes con residencia no lucrativa que quieren trabajar por cuenta ajena, trámite MOD08a.• Para residentes con residencia no lucrativa que quieren trabajar por cuenta propia, trámite MOD08b.• Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 días para trabajar por cuenta ajena, trámite AUT02a.

	<ul style="list-style-type: none"> • Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite AUT02b. • Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta ajena, trámite MOD06b. • Para residentes por circunstancias excepcionales, no habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite MOD06c. • Para residentes por circunstancias excepcionales, habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta ajena, trámite MOD06a. • Para residentes por circunstancias excepcionales, habilitados para trabajar, que presenten la solicitud durante el período de los últimos 60 días, para trabajar por cuenta propia, trámite MOD6d. <p>También es posible obtener una autorización para trabajar como profesional altamente cualificado —tarjeta azul de la Unión Europea— o como investigador, o bien una excepción a la necesidad de obtener una autorización de trabajo.</p>
<p>Características de la resolución y la autorización</p>	<p>Plazo para resolver</p> <p>El plazo para resolver es de tres meses; una vez finalizado este plazo, si no se ha recibido la resolución, la solicitud se puede considerar desestimada y se puede interponer un recurso.</p> <p>Las personas con residencia por circunstancias excepcionales que presenten la solicitud antes de entrar en el período de los últimos 60 días, la autorización que obtienen complementa la autorización anterior. En cambio, en el resto de las situaciones, la nueva autorización sustituye la anterior.</p> <p>Entrada en vigor</p> <p>En el caso de las personas que ya estaban autorizadas a trabajar y de las personas con residencia por circunstancias excepcionales que presentan la solicitud antes de entrar en el período de los últimos 60 días, la autorización entra en vigor inmediatamente en el momento de su concesión. En el resto de situaciones, la eficacia de la autorización está condicionada al alta en la Seguridad Social de la persona extranjera. El plazo máximo para darse de alta es de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.</p> <p>Duración</p> <p>La duración de la autorización es de dos años, excepto si la solicitud se presenta antes de entrar en los últimos 60 días de vigencia. En este caso, el período de vigencia sería el mismo que tenía esta autorización.</p> <p>Limitaciones</p> <p>La autorización concedida a las personas con residencia no lucrativa, en el caso de trabajar por cuenta propia, permite trabajar en un sector de actividad y en el ámbito territorial de Cataluña. En el caso de trabajar por cuenta ajena, permite trabajar en</p>

	<p>cualquier ocupación y en todo el ámbito territorial del Estado.</p> <p>Las autorizaciones concedidas a personas con residencia por circunstancias excepcionales (sean por cuenta ajena, sean por cuenta propia) permiten trabajar en cualquier ocupación o sector de actividad y en todo el ámbito territorial del Estado.</p>
<p>Visado de entrada y tarjeta de identidad de extranjero (TIE)</p>	<p>Visado de entrada</p> <p>No procede.</p> <p>Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)</p> <p>La persona trabajadora debe solicitar la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en la oficina correspondiente de la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.</p>
<p>Opciones de cobertura para familiares</p>	<p>Se puede presentar la solicitud de autorización para reagrupar determinados familiares a partir del momento en que se abre el plazo para renovar la propia autorización.</p> <p>La autorización que se obtiene habilita también para trabajar.</p>
<p>Continuidad de la autorización</p>	<p>Al finalizar la autorización se puede solicitar su renovación, si se acreditan los requisitos para obtenerla, excepto en el caso de las personas que formalizaron el trámite AUT02a o AUT02b, las cuales deben modificar la autorización mediante el trámite MOD06a o MOD06d, respectivamente. La solicitud se debe presentar durante el período de los últimos 60 días naturales.</p> <p>La nueva autorización, en el caso de que se conceda, será válida durante dos años y no tendrá limitaciones de empleo ni de ámbito territorial.</p>
<p>Particularidades del procedimiento</p>	
<p>¿El colectivo también está previsto en las autorizaciones de la Ley 14/2013?</p>	<p>No está previsto.</p>

Codi de camp canviat